



NIT: 900.194.362-8

**LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACIÓN
ARCA,
NIT: 900194362-8**

CERTIFICA:

Que, obrando en calidad de Representante legal de la **CORPORACIÓN ARCA**, informo que:

1. La **CORPORACIÓN ARCA**, identificada con **NIT: 900194362-8** es una entidad sin ánimo de lucro legalmente constituida, con número de registro mercantil 21-010683-21, renovado el 31 de marzo de 2025, e inscrita ante Cámara de Comercio de la ciudad de Medellín para Antioquia, el día 16 de enero de 2008, todo lo cual lo acredita el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia.
2. Que el objeto social de la **CORPORACION ARCA** es: “La entidad tiene por objeto social el desarrollo social e integral de hombres y mujeres y sus diferentes etapas cronológicas, procurando una mejor calidad y nivel de vida, a través del crecimiento intelectual y del conocimiento que le permitan acceder a todos los derechos fundamentales que como ser humano se le reconocen en la ley. De igual manera se dedicará a la búsqueda de toda clase de recursos que posibiliten el crecimiento integral del ser humano, que permitan el posicionamiento, estar en todos los escenarios de la vida nacional. Así como contribuir con mejoramiento y al impulso de la gestión de las organizaciones interesadas en la promoción humana. También harán parte del objeto social la promoción de la cultura de la no violencia, a través de la reconstrucción del tejido social, mediante mecanismos que busquen la convivencia pacífica, la solidaridad, respeto, tolerancia, biodiversidad, coexistencia en la comunidad en general. Además, dentro del objeto social podrá generar planes y programas que comprometan las entidades estatales y privadas y las ONG, tanto a nivel nacional como internacional para contribuir a la construcción de una mejor sociedad. Formular, elaborar y ejecutar proyectos sociales, económicos, deportivos, culturales, educativos, recreativos y ambientales que contribuyan al desarrollo de la comunidad, la entidad podrá concienciar a la comunidad sobre la importancia del medio ambiente, fomentar alternativas de manejo

de desechos, campañas preventivas, prestar servicios en general y brindar ayuda social a la comunidad objeto. Nuestro quehacer se fundamentará en la tesis integral de la tolerancia y la solidaridad, buscando la prosperidad económica, la elevación de la calidad de vida de las comunidades más desprotegidas, bienestar social en general, evitando el deterioro de los recursos naturales y posibilitando la recuperación de los espacios ya deteriorados”

3. Que la **CORPORACION ARCA** desarrolla actividades que son meritorias de interés general en tanto benefician al grupo poblacional determinado y otros, conforme con lo previsto en los estatutos de la misma y a la luz del artículo 359 del estatuto tributario, decreto 1625 de 2016 y el decreto 2150 de 2017.
4. Que los aportes recibidos de los fundadores, los excedentes y/o asignaciones permanentes de la **CORPORACION ARCA**, no son reembolsables ni distribuibles bajo ninguna condición ni durante la operación de la entidad, ni durante su disolución y liquidación. Que según las manifestaciones de la Administración todo el beneficio neto o excedente se reinvierte en desarrollo del objeto social.
5. Que los costos de proyectos, de actividades de venta de bienes y/o servicios de la de la **CORPORACION ARCA** se encuentran plenamente identificados en registros contables y debidamente soportados.
6. La Corporación Arca ha percibido ingresos por concepto de proyectos educativos y sociales
7. Que según las Actas del máximo órgano de la **CORPORACION ARCA** el beneficio neto o excedente que tuvo el carácter de exento cumplió con la destinación a los programas que desarrollaron el objeto social y la actividad meritoria de la entidad
8. Que los estados financieros de la **CORPORACION ARCA** con corte a 31 de diciembre de 2024 fueron certificados por el representante legal, Contador Público de la entidad, y con Dictamen externo y aprobados por la asamblea
9. La **CORPORACION ARCA** ha presentado dentro de los plazos establecidos la declaración de impuesto sobre la renta y complementarios.
10. La **CORPORACION ARCA** en manos de su representante legal actualizó el

registro único tributario en cumplimiento de la normatividad vigente.

11. Teniendo en cuenta lo anterior se puede evidenciar que la **CORPORACION ARCA** identificada con Nit: **900194362-8** es una Entidad Sin Ánimo de Lucro, a diciembre 31 del año 2024, ha Cumplido con todas las disposiciones establecidas en el Título VI del Libro Primero del Estatuto Tributario, su decreto reglamentario 2150 de 2017 y demás normas vigentes que la rigen.
12. La presente certificación se fundamenta en el contenido de los libros de contabilidad y los registros de la **Corporación Arca identificada con Nit: 900194362-8**. Por tal motivo, y de forma muy respetuosa les solicito tener en cuenta los argumentos legales en materia tributaria, administrativa y financiera expuestos en el presente documento para que la entidad resuelva de forma favorable la solicitud de calificación al régimen tributario especial RTE, dado que nos encontramos manejando recursos educativos y que todas las actividades que ha tenido la corporación en materia de contratos con recursos públicos se encuentran publicados en el SECOP.
13. El artículo 23 de la ley 2277 de 2022 que modifica el inciso 3 del Artículo 356-2 del Estatuto Tributario, el cual establece que: si la Administración Tributaria comprueba que no se ha presentado la información establecida en el Artículo 364-5 del Estatuto tributario y los demás requisitos exigidos para el proceso de calificación y/o actualización en el Régimen Tributario Especial, se procederá dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud, a informar al solicitante los requisitos que no se cumplieron, con el fin de que este los subsane dentro del mes siguiente al envío de la comunicación. Si el contribuyente no cumple con los requisitos, en los términos indicados en la presente disposición, la entidad no podrá ser registrada en el Registro Único Tributario (RUT) como contribuyente del Régimen Tributario Especial y seguirá perteneciendo al régimen tributario ordinario y la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) rechazará la solicitud mediante acto administrativo, contra el que procede recurso de reposición.



NIT: 900.194.362-8

Por tal motivo y a la luz de la normatividad vigente y en especial al artículo 365-5 y 356-2 del ET la **CORPORACION ARCA** durante el año 2024 no recibió ninguna notificación que informara que la solicitud de calificación y/o actualización para pertenecer al régimen tributario especial estuviera incompleta o faltasen documentos, es así como asumimos el principio de favorabilidad para el año 2025 y realizamos solicitud de actualización al RTE.

Esta certificación se expide en el municipio de Bello-Antioquia a los 27 días del mes de marzo de 2025, dando cumplimiento a lo establecido en el estatuto tributario y el decreto 2150 de 2017, con destino a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, como parte de los requisitos para la solicitud de actualización al régimen tributario especial.

Atentamente,

ALEJANDRA MILENA SEPULVEDA C.
C.C. 22030129
Representante legal y Gerente General
Corporación Arca